



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **LA RED DE SALUD SAN ROMÁN**, con RUC N° 20145686548, debidamente representado por su **Director M.C. OSCAR ANDRÉS HUENECE CASTRO**, identificado con DNI N° 01344324, designado como **Director de la RED DE SALUD SAN ROMÁN**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2022-GR-GR PUNO, de fecha 08 de Junio de 2022, con domicilio legal en la Av. Huancané KM-2 de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno a quien en adelante se le denominará "**LA RED DE SALUD**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA RED DE SALUD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 LA RED DE SALUD SAN ROMÁN, es el ente rector del sector salud en la Provincia de San Roman, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte, además es una institución jurídica de derecho público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.

1.2 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, Es una Unidad de Formación Académica de Médicos Cirujanos y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pregrado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la Ley N°



30220 Ley Universitaria Razones por las cuales ambas instituciones manifiestan la voluntad de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el 07 de Julio de 2022 suscribió el Convenio N° 073-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 07 de Julio de 2026.

Mediante Resolución del Comité Nacional N° 002-2022-CONAPRES, de fecha 11 de mayo de 2022, resolvió aprobar la "Directiva para la regulación del acceso a las Universidades a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer los acuerdos para la realización de actividades de formación durante el pregrado y posgrado de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO, o durante el internado, a través de acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en LA RED DE SALUD, y que incluye a los trabajadores de LA RED DE SALUD, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a LA RED DE SALUD.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La **Universidad Estatal** tendrá precedencia sobre la **Universidad Particular**, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de LA FACULTAD, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA RED DE SALUD y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA - PUNO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:



LA RED DE SALUD SAN ROMÁN, se compromete en:

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en **LA RED DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA RED DE SALUD** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** realicen docencia en servicio.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** en de **LA RED DE SALUD**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y posgrado. Considerándose que el número de estudiantes es de dos (2), en aquellos pacientes que acepten participar en programas de docencia, independientemente de la universidad o profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de **LA RED DE SALUD**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución que esta en ejecución, lo cual se especificará en la programación conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO**, en el ámbito académico.

De la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO, se compromete en:

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a **LA RED DE SALUD**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos. Para



realizar; la programación conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.

- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito de **LA RED DE SALUD**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar previa coordinación de ambas partes según disponibilidad presupuestal los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA RED DE SALUD** durante su estancia en el o los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con insumos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **LA RED DE SALUD**, durante el desarrollo de las actividades y docente asistenciales y reponer de manera inmediata.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales de **LA RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **LA RED DE SALUD**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** en **LA RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **LA RED DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK



Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B, COVID 19 y Otros (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De LA RED DE SALUD SAN ROMÁN:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO:

- El (La) Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

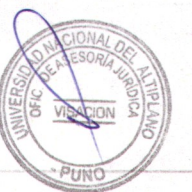
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.





Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO** en **LA RED DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, en la ciudad de Puno a los.....días del mes de.....del año 2022.

22 NOV 2022



Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Miguel Ángel Huenece Castro

Miguel Ángel HUENECE CASTRO
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN



Gilberto Peña Vicuña

Dr. GILBERTO PEÑA VICUÑA
Decano de la Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2354-2022-R-UNA



Puno, 24 de octubre del 2022

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 927-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 19 de octubre del 2022, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en décima (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: Establecer los acuerdos para la realización de actividades de formación durante el pregrado y posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la UNA-PUNO, o durante el internado, a través de acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana en la RED DE SALUD, y que incluye a los trabajadores de la RED DE SALUD, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 89° numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de octubre del año en curso, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 1546-2022-UNA-PUNO/OAJ (11-10-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en décima (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado CONVENIO, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los Responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (e)

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
 - Ofs, Universitaria de Proyección Social
 - Facultad, Responsables nominados
 - Archivo 2022
- fzhh/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR